



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° 003-2019/MDA

Ate, 08 FEB. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 228-2018-MDA/GDSC de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural; el Informe N° 1529-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0143-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 153-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 1638-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Informe N° 228-2018-MDA/GDSC, la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural (hoy Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social), señala que el 18.09.2018 se llevó a cabo la segunda sesión de la Instancia de Concertación Distrital para Erradicar la Violencia con las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobada con Ordenanza N° 469-MDA, en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de la mencionada instancia el cual se tiene que oficializar mediante Decreto de Alcaldía, según lo establecido en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ordenanza;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias, en su artículo 1° establece que *la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;*

Que, asimismo el artículo 39° de la acotada Ley señala que: *La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley;*

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que: *Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, (...); asimismo, el numeral 7) del artículo 110° entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación indica Aprobar su reglamento interno;*

Que, mediante Ordenanza N° 469-MDA, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, indicando sus objetivos y finalidad; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Ate, elabore su respectivo Reglamento Interno el cual se aprobara mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0143-2018-MDA/GPE-SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, señala que resulta necesario que la Entidad cuente con el instrumento regulador que establezca las normas para el buen funcionamiento de la Instancia de Coordinación Distrital, recomendando con su opinión técnica favorable proseguir con el trámite para su aprobación, lo cual concuerda con la opinión de la Gerencia de Planificación Estratégica en el Informe N° 153-2018-MDA/GPE;

Que, mediante Informe N° 1529-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la evaluación efectuada al Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ha podido determinar que el mismo se encuentra acorde a la normatividad antes expuesta, y estando además aprobada por unanimidad en la segunda reunión de la instancia de concertación distrital, opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;





Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante Proveído N° 1638-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

**DECRETA:**

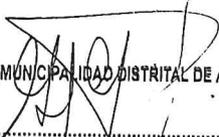
**Artículo 1°.- APROBAR;** el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR de la Municipalidad Distrital de Ate; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

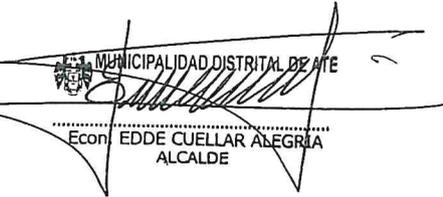
**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del Anexo antes mencionado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA  
 SECRETARÍA GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
 ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DE  
LA INSTANCIA DE  
CONCERTACIÓN DISTRITAL  
PARA ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO  
FAMILIAR.**



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

*“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”*



Municipalidad  
Distrital de Ate

**REGLAMENTO INTERNO:**  
***“INSTANCIA DE CONCERTACIÓN  
DISTRITAL PARA ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y  
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
FAMILIAR”***





## Municipalidad Distrital de Ate

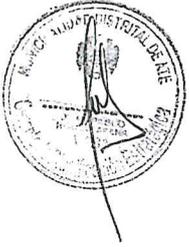
### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

## INTRODUCCIÓN



Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que los Gobiernos Distritales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En este contexto, por acuerdo del Concejo de Regidores, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Distrital N° 469-MDA, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, el gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Distrital, se encuentra conformada por el Señor Alcalde Distrital de Ate, quien la preside; el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad; la Directora de la UGEL N° 06; el Coordinador Técnico de la Unidad Básica de Gestión Ate del Ministerio de Salud; el jefe de la División Territorial Este II - PNP; el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este; el representante del Centro Emergencia Mujer de la jurisdicción - MiIMP; el Subprefecto de Ate; Representantes de las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del Distrito; y, otras instituciones que decidan los miembros integrantes de la instancia de Concertación Distrital.



Por su parte, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ate, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del precisado Gobierno Distrital, aprobado con Ordenanza Distrital N° 491-

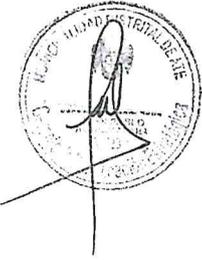


## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

MDA y, en atención a lo dispuesto con la precitada Ordenanza Distrital N° 469-MDA, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia de Concertación Distrital", en su calidad de Secretaria Técnica, propuso a sus Miembros Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su Sesión de fecha 03 de julio del 2018.



## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Distrital N° 469-MDA y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 03 de julio del 2018.

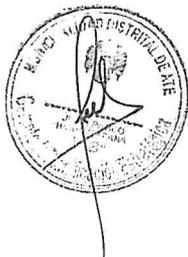
### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Distrital correspondiente a la Instancia de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

### Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.-** La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. **Ley.-** Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Ordenanza Distrital.-** Ordenanza Distrital N° 469-MDA, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación del Distrito de Ate para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.4. **Presidencia.-** Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Distrital N° 469-MDA, recaerá en el Alcalde Distrital de Ate y, excepcionalmente, quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital.
- 3.5. **Reglamento.-** De la acotada Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.6. **Secretaría Técnica.-** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Distrital N° 469-MDA, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 3.7. **Miembros o Integrantes.-** De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo 4° de la acotada Ordenanza Distrital N° 469-MDA, se encuentra conformada por:



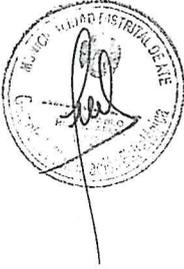


## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### “ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. Jefe de la División Territorial Este II.
- Organizaciones Comunales existentes.
- Centro Emergencia Mujer.
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designado(a) por la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designado(a) por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Un o una representante de los Centros Educativos.



## TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

### Artículo 4°.- La Instancia Distrital:

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita al Gobierno Distrital de Ate, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

### Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y la Ordenanza de Creación de la Instancia de Concertación Distrital del Distrito de Ate para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- 5.4. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.5. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRICTAL:

"ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Regional y Provincial correspondiente  
5.6. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO TERCERO  
CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Distrital de Creación de la Instancia de Concertación Distrital como Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Ate para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital se encuentra integrada por:

- 6.1. El Alcalde y el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de La Municipalidad Distrital de Ate.
- 6.2. El Gobernador Distrital.
- 6.3. El jefe de la División Territorial Este II de la Policía Nacional del Perú o un(a) representante asignado(a) por este.
- 6.4. Representantes de Organizaciones Comunales existentes
- 6.5. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer asignado(a) por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 6.6. Representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.7. El Coordinador Técnico de la Unidad Básica de Gestión Ate del Ministerio de Salud o un(a) representante asignado(a) por este.
- 6.8. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este o un(a) representante asignado(a) por este.
- 6.9. El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este o un(a) representante asignado(a) por este.
- 6.10. La directora de la UGEL N° 06 o un(a) representante asignado(a) por esta.

Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u

## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.

#### Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

#### Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

#### Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

#### Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Distrital:

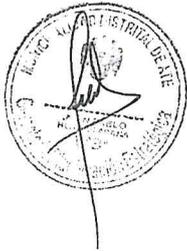
La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por el Señor Alcalde del Distrito de Ate; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital; y,
- 12.7. Otras que disponga la Instancia Distrital.

#### Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, está a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ate, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;



## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

#### Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

## TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

#### Artículo 15°.- Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez cada dos meses; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Distrital de Ate, sito en Av. Nicolás Ayllón N° 5818, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

#### Artículo 16°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.



## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

#### Artículo 17°.- Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 +1) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a cinco (5) del total de sus Integrantes.

#### Artículo 18°.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del suplente, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

#### Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia Distrital adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia Distrital no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

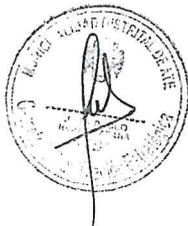
En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

#### Artículo 20°.- Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;





## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia Distrital y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

#### Artículo 21º.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1. **Comprobación del quórum.-** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 21.2. **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.-** Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, *levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.*
- 21.3. **Pedidos.-** Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.4. **Despacho.-** En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 21.5. **Informes.-** Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.6. **Orden del Día.-** Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

## TITULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

#### Artículo 22º.- Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-



## Municipalidad Distrital de Ate

### REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

#### "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

#### Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia Distrital de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

## TÍTULO SEXTO

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

#### TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.